

ACUERDO N°. IEEM/CG/53/2023.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE LA CIUDADANA DELFINA GÓMEZ ALVAREZ, AL CARGO DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2023.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA INCLUSIÓN DE UN SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2023.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO ELECTRÓNICO, MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, QUE SERÁN UTILIZADOS EN PARTE DE LAS CASILLAS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

AVISOS JUDICIALES: 1585, 1586, 1597, 1598, 1599, 1605, 500-A1, 1826, 1879, 1880, 2007, 2009, 2011, 2014, 2020, 2024, 2027, 2028, 2031, 2032, 2033, 598-A1, 603-A1, 604-A1, 605-A1, 606-A1, 2097, 2106-BIS, 2110, 2112, 2113, 2115, 2116, 2119, 2121, 2122, 2123, 2125, 2126, 2127, 2128, 2131, 29-B1, 632-A1, 633-A1, 634-A1 y 2131-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1914, 578-A1, 1837, 1838, 1839, 1840, 1844, 1854, 1864, 554-A1, 1871, 1878, 1886, 1887, 1888, 1889, 560-A1, 561-A1, 562-A1, 564-A1, 23-B1, 2111, 2114, 2117, 2118, 2120, 2124, 2129, 2130, 30-B1, 636-A1, 637-A1, 638-A1, 639-A1, 641-A1, 1928, 576-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 631-A1, 635-A1 y 640-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, "LAS PARTES" suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 23 de marzo de 2018, con vigencia al dieciséis de marzo de 2023.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, mediante el oficio PMC/PM/008/2023, se informa que, con base en el Acuerdo de Cabildo derivado del Décimo Séptimo punto del orden del día, asentado en el Acta número 001 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calimaya, México 2022-2024, de fecha 01 de enero de 2022, por unanimidad de votos se faculta al Presidente Municipal para firmar convenios, contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del Municipio, el que suscribe **C. Oscar Hernández Meza**, Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, en uso de las atribuciones conferidas aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas; documento del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "ÚNICO".

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial.
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”
SEGUNDA.-...

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA CUARTA Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del 17 de marzo del año dos mil veintitrés y por tiempo indeterminado.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo dentro de los treinta días naturales siguientes a su toma de protesta, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día 20 del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- SERAFÍN ESTRADA VILCHIS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ALEXIS NOÉ GARAY MARTÍNEZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Calimaya, Estado de México, 15 de febrero de 2023
Oficio No. **PMC/PM/008/2023**
Asunto: Suscripción del Convenio.

ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS AUXILIARES
P R E S E N T E.

Sirva el presente para informar a Usted que, con base en el Acuerdo de Cabildo, derivado del Décimo Séptimo punto del Orden del Día, asentado en el Acta número 001 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calimaya, México 2022-2024, de fecha 01 de enero de 2022, por unanimidad de votos se me faculta como Presidente Municipal, firmar convenios y contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a mi cargo, a nombre y en representación del Municipio, envío como anexo a este oficio la certificación del punto de acuerdo referido.

Por lo tanto, apruebo la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas, y por la otra el H. Ayuntamiento del municipio de Calimaya, Estado de México, mismo que extiende de forma indeterminada la vigencia del convenio que aparece publicado en la Gaceta Del Gobierno de fecha 23 de marzo de 2018, reservándose el Municipio su derecho para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

Sin otro particular por el momento, le expreso un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO



Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200
Tel. 722 171 5202